

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de
Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de febrero de 2024

Proceso: 11001-31-10-031-2023-00656-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 3:30 pm del 28 de febrero de

2024. Inicio grabación: 4:47 pm se suspende

audiencia, se reanuda a las 5:05 pm

Fin audiencia: 5:33 pm del 28 de febrero de 2024.

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron la demandante JINETH ADRIANA GARZÓN PINEDA, su apoderado LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRÍGUEZ, el demandado EDWIN ALEXANDER SUÁREZ ROMERO, su apoderado CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS y los testigos CONSUELO INÉS RODRÍGUEZ, ANDRES CAMILO MEJÍA ACOSTA y NANCY ELVIRA ORTIZ CELIS.

**PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD -
SENTENCIA**

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR al señor EDWIN ALEXANDER SUÁREZ ROMERO del ejercicio de la patria potestad que ostenta sobre su hijo ADRIAN GABRIEL SUÁREZ GARZÓN, patria potestad que será ejercida de manera exclusiva por la señora JINETH ADRIANA GARZÓN PINEDA.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente decisión en el registro civil de nacimiento de ADRIAN GABRIEL SUÁREZ GARZÓN. Para tal efecto proceda la parte interesada a remitir esta decisión a la notaría 38 de Bogotá, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el NUIP 1011102078, indicativo serial 41677787. Sírvasse la citada Notaría proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

Por secretaría notifíquesele esta decisión a la Defensora de Familia y al Ministerio Público adscritos a este despacho.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 5:33 pm del día 28 de febrero de 2024, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87093379f8ff6308cf0fcbce0db6b164eaf8563c9cfa9a1b037747bd64f4ce13**

Documento generado en 28/02/2024 06:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>